



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1226-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1226-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, ocho de agosto del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: HABILITAR la realización de la "Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal" en la Corte Superior de Justicia de Junín, que se llevará a cabo el día viernes 11 de agosto de 2023, con una duración de 24 horas y será de carácter voluntario, con la finalidad de realizar audiencias maratónicas, emisión de resoluciones, resolución de escritos pendientes, notificaciones o cualquier otra actividad que coadyuve a disminuir la carga procesal que viene soportando este Distrito Judicial, debiendo los órganos jurisdiccionales registrar lo resuelto de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.



VISTOS:

Artículos 122, 124 y 125 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000433-2021-CE-PJ del 30 de diciembre de 2021; Resolución Administrativa N° 1443-2022-P-CSJU/PJ de fecha 9 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- En ese sentido, el Poder Judicial, con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de todo el país, durante el contexto de la pandemia del COVID-19, ha emitido a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial diversas disposiciones de carácter administrativo que sirvieron de soporte para las decisiones judiciales y administrativas; sin embargo,

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"





debemos reconocer que los índices de producción jurisdiccional han sufrido una reducción considerable que perjudica a los usuarios de este servicio de justicia, producto de la pandemia del COVID-19; por lo que, es necesario y urgente adoptar acciones administrativas que nos permitan revertir dicha situación.

Cuarto.- De acuerdo a lo anterior, tenemos que como acción inmediata el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 000433-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre del 2021, ha resuelto **INSTITUCIONALIZAR** la actividad denominada “**Jornada Judicial Extraordinaria**” en el Poder Judicial, que se llevará cabo el **segundo viernes del mes de agosto de cada año, con una duración de 24 horas y será de carácter voluntario**; que se aplicará en la Corte Suprema de Justicia de la República y en los Distritos Judiciales del país. Asimismo, dispuso que en la referida fecha debe registrarse lo resuelto de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.

Quinto.- En ese orden de ideas, tenemos que realización de una jornada judicial de trabajo extraordinario de 24 horas, es aquella en la cual, por su especial naturaleza, se desarrollan actividades jurisdiccionales y administrativas en días y horas inhábiles; y constituyen una buena práctica orientada al fortalecimiento de la Política institucional del Poder Judicial, que ha traído consigo beneficio para los justiciables, y es una demostración tangible de la mejora en la prestación del servicio de justicia con calidad y oportunidad.

Sexto.- Es decir, la indicada jornada judicial extraordinaria coadyuvará a programar actividades jurisdiccionales y/o administrativas que permitan resolver causas emitiendo las respectivas resoluciones (autos o sentencias, administrativas) que correspondan, desarrollar jornadas numerosas de audiencias, vistas de la causa, informes orales, dando igualmente trámite a los escritos presentados, notificaciones; entre otras actividades que impulsen el proceso judicial; debiendo registrarse lo resuelto en lo correspondiente de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.

Séptimo.- Al respecto, debe indicarse que lo referido líneas arriba, constituye un importante mecanismo de descarga procesal que permitirá la resolución celeré y oportuna en los procesos que se vienen tramitando en esta Corte Superior de Justicia. Esta medida resulta oportuna, toda vez que permitirá lograr el acercamiento del servicio de administración de justicia a la comunidad; así como mejorar la percepción de ésta en torno a la labor jurisdiccional.

Octavo.- Sobre el particular, debemos precisar que, conforme al artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial comprende todo el año calendario. Las actuaciones judiciales se practican en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad. Son horas hábiles las que median entre las seis y las veinte horas, como lo precisa el artículo 124° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin embargo, los magistrados pueden habilitar los días y

“Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales”



horas inhábiles en los procesos señalados por las normas procesales, conforme a lo prescrito en el artículo 125 de La Ley Orgánica antes referida; tanto más si para los procesos penales se consideran hábiles todas las horas y días del año, según el artículo 126 de la norma citada; por consiguiente, es válida la institucionalización de la jornada judicial extraordinaria en nuestra Corte Superior.

Noveno.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR la realización de la “**Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal**” en la Corte Superior de Justicia de Junín, que se llevará a cabo el día viernes 11 de agosto de 2023, con una duración de 24 horas y será de carácter voluntario, con la finalidad de realizar audiencias maratónicas, emisión de resoluciones, resolución de escritos pendientes, notificaciones o cualquier otra actividad que coadyuve a disminuir la carga procesal que viene soportando este Distrito Judicial, debiendo los órganos jurisdiccionales registrar lo resuelto de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea realice el seguimiento y monitoreo de la producción de los órganos jurisdiccionales que participarán en la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal el viernes 11 de agosto del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los Administradores de los Programas Presupuestales, así como los Administradores de los Módulos Básicos de Justicia (en caso el órgano jurisdiccional que participe de la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal pertenezca a uno de éstos); así como, los Juzgados Tradicionales, informen a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, específicamente a la Coordinación de Estadística, los actos procesales que fueron realizados en dicha Jornada Judicial Extraordinaria.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1226-2023-P-CSJUU/PJ

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística y la Unidad Administrativa y de Finanzas, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, eleven a la esta Presidencia de Corte la relación de los órganos jurisdiccionales y el personal que participe en la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal con la mayor descarga procesal, a efectos de emitir el acto resolutive de reconocimiento y felicitación correspondiente.



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Órganos Jurisdiccionales que conforman este Distrito Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración del Módulo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Administración de Módulo de Familia Central Ley N° 30364, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Administrador del Módulo para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto M. Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN